



**UNIDAD EDUCATIVA YOUNG
LIVING ACADEMY**

**PROGRAMA DEL DIPLOMA
BACHILLERATO INTERNACIONAL**

**POLÍTICAS DE PROBIDAD
ACADÉMICA**

GUAYAQUIL - ECUADOR

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ACERCA DE LA PROBIDAD ACADÉMICA	3
2.1 Criterios del Programa Diploma del BI sobre conducta impropia.....	3
2.2 Definiciones de conductas impropias	3
3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	4
Del director del colegio:	4
Del docente:	4
Del alumno:	5
De los padres de familia:	5
4. PREVENCIÓN DE CONDUCTA IMPROPIA	6
4.1 Política del Plantel	6
4.2 Soporte Legal Nacional LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.....	6
5. ACCIONES CONCRETAS PARA FOMENTAR LA PROBIDAD ACADÉMICA.....	7
6. Mecanismos de comprobación de la autoría original del trabajo de los estudiantes	8
13. Bibliografía	9

1. INTRODUCCIÓN

A través de este documento la “Unidad Educativa Particular Young Living Academy” ha generado políticas institucionales de probidad académica tomando como base los documentos que proporciona el Bachillerato Internacional, el Ministerio de Educación del Ecuador y más leyes y reglamentos conexos, que tiene como finalidad, proveer una guía que ofrezca una visión clara, ágil y de fácil comprensión a los miembros de esta comunidad educativa sobre lo que se considera **conducta impropia**, además de presentar las funciones de los directivos, funcionarios, estudiantes y examinadores de la institución en la detección y prevención de conducta impropia, así como también aclarar los deberes, derechos y las sanciones que se deriven de la transgresión de las normativas que impondrá el Comité de Evaluación Final en la resolución de casos (IBO, 2014), el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus artículos 223-226, y el Código de Convivencia de la institución.

2. ACERCA DE LA PROBIDAD ACADÉMICA.

En el contexto del IB, la probidad académica debe entenderse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.

2.1. Criterios del BI sobre conductas impropias:

La Organización del IB entiende por “conducta impropia” toda acción (ya sea deliberada o involuntaria) de un alumno matriculado, por la cual éste u otro alumno matriculado sale o puede salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación.(IBO 2014)

2.2 Definiciones básicas de conducta impropia.

Los siguientes términos considera el IB deben estar presentes en la política de probidad académica institucional:

- **Plagio:** Entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.
- **Colusión:** Ayudar a la conducta impropia de otro alumno al permitirle, por ejemplo, que copie tu trabajo o lo presente como si fuera propio.
- **Introducir material no autorizado a un examen:** Esto se refiere exclusivamente a tener dentro del examen equipos de apoyo digital como un teléfono móvil, tablet o calculadoras; u otro material no permitido.
- **Doble uso de un trabajo:** La presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación o requisitos del Programa del Diploma del IB.
- **Conducta indebida durante un examen:** incluida la posesión de material no autorizado.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- **Del Coordinador de BI del colegio:**
 1. Garantizar que toda la comunidad (estudiantes, docentes, directivos y padres) de la Unidad Educativa:
 - a. Entienda los conceptos de probidad académica y propiedad intelectual y sepan qué constituye un trabajo original.
 - b. Reciba orientación y capacitaciones sobre técnicas de estudio, la forma de escribir un trabajo académico, y sobre cómo realizar investigaciones, ensayos y citar fuentes.
 - c. Tenga claro la definición y alcance de la conducta impropia.
 - d. Sea consciente de las consecuencias que representa actuar con conducta impropia, ya sea dentro de un examen o en la aplicación de un trabajo escrito.
 2. Establecer en la unidad educativa una política que promueva buenas prácticas académicas y una cultura que estimule activamente a todos los miembros de la comunidad a actuar con honestidad y aplicando la probidad académica.

El coordinador de BI, será responsable de comunicar a los estudiantes la conducta que deben presentar en la aplicación de los exámenes, a través de charlas y prácticas continuas. Será responsable también, en conjunto con los

docentes, de asegurar que existan los lineamientos de una cultura de probidad académica en todas las instancias de la implementación del programa del Diploma. Desde el inicio del programa hasta la finalización y en cada uno de los momentos (tareas, investigaciones, ensayos, lecciones, exámenes y otros) se velará por mantener la cultura de probidad académica para todos los miembros de la comunidad educativa.

- **Del docente**

1. Enseñar a los estudiantes cómo realizar citas de forma correcta. Todos los docentes serán considerados responsables de impartir los principios de la probidad académica y también serán considerados como maestros de Lengua.
2. Fomentar la integridad en todos los trabajos presentados por sus estudiantes, de modo que el docente ayude a reflexionar la originalidad de cada uno de estos.
3. Concienciar en los estudiantes su comportamiento ético en su día a día, de manera que se den cuenta que la probidad académica y honestidad académica, no solo se muestra en las evaluaciones, sino en todo lo que ellos realicen.
4. Educar con el ejemplo, para lo que deberán seguir todas las políticas de probidad académica en sus propios trabajos diseñados para los estudiantes.
5. Reflexionar constantemente que no basta con no cometer actos ilícitos, sino que es imperativo trabajar en todo momento para el progreso individual y comunitario, teniendo siempre en cuenta que, sus acciones tanto las buenas como las malas constituyen ejemplo y referente para los otros.
6. Conciliar las aptitudes del espíritu con las luces del intelecto, formando en los estudiantes sólidos cimientos morales que los mantengan firmes e íntegros.
7. Fomentar la integridad en todos los trabajos presentados por sus estudiantes, de modo que el docente ayude a reflexionar la originalidad de cada uno de estos.

8. Concienciar en los estudiantes su comportamiento ético en su día a día, de manera que se den cuenta que la probidad académica y honestidad académica, no solo se muestra en las evaluaciones, sino en todo lo que ellos realicen.
9. Reflexionar constantemente que no basta con no cometer actos ilícitos, sino que es imperativo trabajar en todo momento para el progreso individual y comunitario, teniendo siempre en cuenta que, sus acciones tanto las buenas como las malas constituyen ejemplo y referente para los otros.

- **De los estudiantes**

1. Cada uno de los estudiantes de la Unidad Educativa es el responsable, en última instancia, de garantizar que todo trabajo presentado para la evaluación sea original y de indicar claramente el trabajo o ideas de otras personas, citando las fuentes de manera adecuada.
2. Los estudiantes deben cumplir todos los plazos que el colegio establezca, por su propio beneficio. Estos plazos se fijan teniendo en cuenta el tiempo que pueden necesitar para la revisión de aquellos trabajos cuya autoría está en duda antes de enviar la versión final.
3. Deben mantener una conducta íntegra en todo momento de desarrollo de tareas y de evaluaciones, sin intento de plagio, copia o acto ilegítimo en ninguna instancia.
4. Tienen prohibido introducir material no autorizado en el salón donde se lleve a cabo el examen: ya sean estos aparatos electrónicos que no sea una calculadora autorizada, papel borrador propio, apuntes, celulares, independientemente de si se usa o no o si puede contener información pertinente al examen.

- **De los padres de familia:**

1. Los padres de familia como parte de la comunidad educativa de Young Living Academy deben comprender claramente sobre Probidad Académica y autoría original.

2. Fomentar a su representado las prácticas de las buenas costumbres y buenas prácticas académicas como parte de los atributos de la comunidad IB.
 3. Los representantes deben ser conscientes de lo que puede ocurrir con sus representados si incurren en conducta impropia o fraudulenta.
 4. Conocer y aceptar las Políticas de Probidad Académica de la institución educativa, las que serán socializadas constantemente. La institución educativa entregará el documento de Políticas de Probidad Académica.
- **Del Comité de Evaluación en la resolución de casos**
 1. Ser responsables de la redacción y mejoras de la Política de Probidad Académica respetando la normativa local y del IB.
 2. Comprender que la Política de Probidad Académica es un documento que orienta las buenas prácticas de estudio y presentación de trabajos para los estudiantes.
 3. Consultar la Política de Probidad Académica y la LOEI, para la resolución del o los casos que incurran en conducta impropia o deshonestidad académica.
 4. Realizar el informe de evaluación de la resolución del caso de conducta impropia o deshonestidad académica.
 5. Velar por el cumplimiento de la resolución tomada por el Comité de Evaluación en la resolución de casos.

4. PREVENCIÓN DE CONDUCTA IMPROPIA.

4.1 Política del Plantel

La Unidad Educativa Young Living Academy, es una institución que trabaja en forma alineada con el perfil de la comunidad IB, para prevenir y solucionar conductas impropias, así mismo todo el contexto de este tipo de conducta se apega a lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su reglamento.

Se socializará este documento de Políticas de Probidad Académica con toda la comunidad educativa, al inicio de cada año lectivo y de forma periódica. Así mismo, se deben emitir reglas claras, que respondan a esta política, desde cada asignatura para la entrega de tareas, lecciones, ensayos, trabajos escritos, exposiciones y todo lo generado por los estudiantes y docentes. La búsqueda de estrategias de

concientización será constante y permanente para así lograr formar y mantener una comunidad educativa proba.

4.2 Soporte Legal Nacional LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

Art. 8.- Obligaciones. - Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

c. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones;

l. Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de un miembro de la comunidad educativa.

Art. 134.- Del régimen disciplinario de las y los estudiantes. La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:

Son faltas de las y los estudiantes:

a) Cometer fraude o deshonestidad académica;

Reglamento a la ley orgánica de educación intercultural capítulo VII. De la deshonestidad académica

El Ministerio de Educación del Ecuador, en el Reglamento a la LOEI, en el CAPÍTULO VII DE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA, considera lo siguiente:

Art. 223.- Deshonestidad académica. Se considera como deshonestidad académica presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa de conformidad con lo prescrito en el presente Reglamento y el Código de Convivencia institucional.

Art. 224.- Tipos de deshonestidad académica. La deshonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito académico, ya sea con trabajos realizados en la institución educativa.

Art. 225.- Prohibiciones y obligaciones. Los miembros de la comunidad educativa tienen la expresa prohibición cometer cualquier acto de deshonestidad académica, y la obligación de reportar de manera oportuna de cualquier acto de deshonestidad académica de la que tengan conocimiento. En caso de infringir estas normas, serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 226.- Acciones educativas disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica. Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades académicas dirigidas a la formación en honestidad académica de todos los estudiantes, para prevenir y/o corregir la comisión de actos de deshonestidad académica, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica serán sometidos a las acciones disciplinarias establecidas en el presente Reglamento y además recibirán una calificación de cero en la tarea o el examen en que haya cometido el acto de deshonestidad académica. El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional emitirá una normativa que detalle las acciones educativas y disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica de los estudiantes según su nivel y subnivel educativo.”

Art. 225.- Prohibiciones y obligaciones. Los miembros de la comunidad educativa tienen la expresa prohibición de cometer cualquier acto de deshonestidad académica, y la obligación de reportar de manera oportuna cualquier acto de deshonestidad académica de la que tengan conocimiento. En caso de infringir estas normas, serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. (Reglamento a la LOEI, 2012 y reformulado hasta el 2017).

5. ACCIONES CONCRETAS PARA FOMENTAR LA PROBIDAD ACADÉMICA

- a. Es responsabilidad de todos los docentes fortalecer las buenas prácticas en los estudiantes; para ello se proponen algunas acciones concretas que pueden guiar al docente en esta práctica, se trata de la concientización de la probidad académica.
- b. Sobre la indagación se deberían tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Delimitar el tema de investigación y concretar el objeto de estudio.
 - En lo posible, centrar la investigación en un tema y no en varios.
 - Dependiendo del grado escolar, dar a los alumnos las fuentes para que realicen la indagación o revisar conjuntamente entre docente y alumno la bibliografía del tema, diferenciando fuentes primarias y secundarias estableciendo su jerarquía dentro de la investigación.
 - Solicitar que la indagación se realice en fuentes primarias y secundarias que se hayan sometido a un proceso editorial o de revisión. Verificar la confiabilidad y validez de las fuentes siguiendo los procedimientos establecidos para ello.
- c. Todo trabajo de indagación debe utilizar diversidad de fuentes para obtener la información necesaria.
- d. Por diversidad de fuentes se entiende: libros, revistas y periódicos impresos y electrónicos, videos, páginas de internet, entrevistas, observación, entre otros.
- e. Todo trabajo de indagación debe: promover una opinión, crítica o análisis personal para evitar que sólo se “copie y pegue” la información de la fuente consultada. Tener una propuesta de soluciones alternativas para el tema tratado que dé muestras de una capacidad de pensamiento complejo.
- f. Realizar actividades de indagación durante el tiempo de clase para dar retroalimentación formativa al alumno sobre prácticas asertivas de indagación.
- g. Tener visibles en el aula recomendaciones generales para fomentar la probidad académica.

- h. Ofrecer a los estudiantes, docentes y padres de familia un folleto de consulta sobre cómo aplicar las Normas APA en los trabajos de indagación que realicen los alumnos.

El colegio debe fomentar la difusión de estas acciones mediante sus redes sociales, página web e incluso mediante seminarios en los que se involucre a padres de familia y estudiantes.

6. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN DE LA AUTORÍA ORIGINAL DEL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES.

Los docentes tutores o guías son responsables de:

- a. Capacitar y guiar eficazmente a sus estudiantes con la normalización que deben cumplir en el desarrollo de sus trabajos.
- b. Comprobar la autoría de los trabajos entregados o expuestos por sus estudiantes, mediante el uso de técnicas informáticas que facilitan esta labor.
- c. En la revisión de los borradores de los trabajos escritos del estudiante, bajo la sospecha de que parte o la totalidad del trabajo quebrante los principios de probidad académica, el docente debe notificar de inmediato claramente y por escrito al estudiante y a su representante legal, el riesgo que corre al cometer dicha falta.
- d. Verificar que el estudiante firme una portada para cada componente de evaluación final, (Monografía y evaluación interna) en la que declaren que el trabajo presentado en su versión final es original.
- e. En las fechas de presentación de los trabajos deben estar registradas las firmas del docente, del estudiante y del representante legal.
- f. Los estudiantes son los responsables de que la versión final de sus trabajos sea original, luego de haberse sometido al procedimiento anteriormente descrito.

- g. Los estudiantes asumirán las consecuencias de presentar para la evaluación un trabajo que no sea original, tanto si el plagio fue deliberado o involuntario, estas consecuencias se encuentran en el Apartado número **7 de Acciones a tomar en caso de conducta impropia de un estudiante**, y en el **Capítulo VII. De la deshonestidad académica**.
- h. Lo mismo aplica para los casos de colusión (verificar fuente y citar referencia).

7. Acciones a tomar en caso de conducta impropia de un estudiante

Cuando se detectare a un estudiante con conducta impropia, la institución se acogerá a la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI 2012 y reformulado hasta el 2017), como soporte legal nacional y realizará el siguiente procedimiento.

1. El docente o directivo que detectare algún indicio de conducta impropia, informará de forma escrita a Coordinación de Área y a Coordinación del BI, con copia al Rectorado.
2. El docente en conjunto con Coordinación de área y/o con Coordinación del BI, mantendrán una reunión con el o los estudiantes implicados para conocer los hechos, y según la falta, determinar la sanción o informar al Consejo Ejecutivo.
3. El Consejo Ejecutivo se reunirá para evaluar el caso de conducta impropia; los mismos que deberán tomar a consideración la LOEI y lo establecido en la política de Probidad Académica para establecer las consecuencias.
4. Dependiendo de la falta y de la sanción establecida, el Coordinador del BI o el Rector de la Institución informará a los padres de familia sobre la situación suscitada y las consecuencias que existirán. Los padres de familia firmarán el acta de la reunión y un acta de compromiso la que incluirá la sanción y las acciones reparadoras de la falta.

La institución educativa tendrá tolerancia 0 frente a actos de conducta impropia o deshonestidad académica; así mismo siempre buscará estrategias reparadoras y concientizadoras de las acciones para que estos espacios también generen aprendizaje y cambio de conducta por parte de los implicados.

Art. 8.- Obligaciones. - Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

“...c. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones;...”

Art. 134.- Del régimen disciplinario de las y los estudiantes. - “... La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:

Son faltas de las y los estudiantes:

a. Cometer fraude o deshonestidad académica...”

Reglamento a la ley orgánica de educación intercultural

Capítulo VII. De la deshonestidad académica

El Ministerio de Educación del Ecuador, en el Reglamento a la LOEI, en el CAPÍTULO VII DE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA, considera lo siguiente:

Art. 223.- Deshonestidad académica. Se considera como deshonestidad académica presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa de conformidad con lo prescrito en el presente Reglamento y el Código de Convivencia institucional.

Art. 224.- Tipos de deshonestidad académica. La deshonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito académico, ya sea con trabajos realizados en la institución educativa como los realizados fuera de ella. Los actos de deshonestidad académica incluyen los siguientes:

Cometer un acto de deshonestidad Académica del Tipo I	Cometer un acto de deshonestidad Académica del Tipo II	Cometer un acto de deshonestidad Académica del Tipo III
1. Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente;	1. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio;	1. Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones;

2. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando hayan sido parafraseados o modificados; y,	2. Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen;	2. Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas;
3. Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.	3. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa;	3. Modificar las propias calificaciones o las de otra persona;
	4. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo; y,	4. Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona; y,
	5. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.	5. Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de un examen.

Fuente: (LOEI, 2012)

Art. 225.- Prohibiciones y obligaciones. Los miembros de la comunidad educativa tienen la expresa prohibición de cometer cualquier acto de deshonestidad académica, y la obligación de reportar de manera oportuna cualquier acto de deshonestidad académica de la que tengan conocimiento. En caso de infringir estas normas, serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 226.- Acciones educativas disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica. Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades académicas dirigidas a la formación en honestidad académica de todos los estudiantes, para prevenir y/o corregir la comisión de actos de deshonestidad académica, de

conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica serán sometidos a las acciones disciplinarias establecidas en el RLOEI y además recibirán una calificación de cero en la tarea o el examen en que haya cometido el acto de deshonestidad académica.

El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional emitirá una normativa que detalle las acciones educativas y disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica de los estudiantes según su nivel y subnivel educativo.”

Las decisión tomada por el Consejo Ejecutivo, en caso de conducta improcedente será notificada por el Coordinador del PD, en compañía de un representante del Departamento de Psicología y en presencia de Rectorado en caso que la máxima autoridad lo considere necesario.

8. Ejemplos de citas para los trabajos de los estudiantes

Cita Textual Corta

Si el número de palabras que conforman el texto a incorporar es menor a 40, se trata de una cita textual corta y se inserta entre comillas dobles. Esta tipología presenta tres formas de presentación posibles:

Haciendo énfasis en el contenido

Ej.: Pero después señala una responsabilidad de aparente disolución: “¿Qué es una víctima sin victimario? Un acto sin agente, un hecho que nadie ha hecho, la confusión de no poder completar una historia” (Caparrós, 2015, p. 357).

- Haciendo énfasis en el autor

Ej.: Caparrós (2015) afirma que “es un acto sin agente, un hecho que nadie ha hecho, la confusión de no poder completar una historia” (p. 357).

- Haciendo énfasis en el año

Ej.: En 2015, Caparrós afirmó que “durante todo aquel año 2008 ya había habido rumores, sospechas, trocitos de certezas” (p. 522).

Cita Textual Larga

Si el número de palabras que conforman el texto a citar es igual o mayor a 40, se trata de una cita textual larga. Al igual que con las citas textuales cortas, es posible presentarla privilegiando, en vez de su contenido, su autor o su año. En cualquiera de los tres casos, esta debe comenzar en otra línea y presentarse como un bloque de texto independiente, a espacio sencillo, sin comillas dobles y con una sangría.

Ej.: Y de nuevo el punto de referencia esencial, su idea de la versión condensada:

Uno encuentra la misma mezcla, la misma concordancia y amplitud formal en la Excursión de Mansilla, en el Libro extraño de Sicardi, en el Museo de Macedonio, en Los siete locos, en el Profesor Landormy de Cancela, en Adán Buenosayres, en Rayuela y por supuesto en los cuentos de Borges, que son como versiones microscópicas de esos grandes libros. (Piglia, 2006, p. 83)

Nota: este tipo de cita tiene una particularidad: el punto final se presenta antes de la referencia de autor, año y página. En el caso de la cita textual corta, el punto debe ubicarse después de dicha referencia.

Fuente: GUÍA APA(SEXTA EDICIÓN)

9. Vigencia de la Política de Probidad Académica.

Esta política tendrá una vigencia de dos años consecutivos a partir del momento en que entra en vigencia, es decir desde abril de 2021 hasta abril de 2023, sin embargo, debe ser revisada al finalizar el primer año del PD por el Comité de Evaluación Final y Consejo Ejecutivo, quienes en caso de ser necesario, podrán hacer cambios y/o ajustes a la política para que se alinee más a la realidad o problemática institucional. Estos cambios serán incorporados al documento de Política, en un plazo máximo de un mes y deben ser informados a la comunidad educativa.

10. Conformación del Comité de Evaluación Final

Rector/a del plantel

Coordinador/a Académico/a

Coordinador/a del PD

Inspección General

Departamento de Psicología

Dos docentes del equipo de liderazgo del IB

Bibliografía

- Ley Orgánica de Educación Intercultural. Asamblea en pleno (5 de enero del 2017). Recuperado de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>
- Bello, C. y Ojeda, M. Guía APA (Sexta Edición) Normativa de citación y estilo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. ELABORADO POR CARLOS BELLO Y MÓNICA OJEDA
- Organización Bachillerato Internacional. (2014). La probidad académica en el contexto educativo IB. Cardiff, Reino Unido

- American Psychological Association. (2009). Publication Manual of the American Psychological Association. (6th ed.). Washington, D.C. American Psychological Association.
- Organización Bachillerato Internacional. (2016). Guía de Monografía. La Haya.

Fecha de elaboración: año 2019 - 2020